

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 263/2019

Quejoso: ISRAEL ROJAS MIRANDA

Tercera interesada: MIRNA CECILIA LEÓN CENTENO

Se hace de su conocimiento que Israel Rojas Miranda, promovió amparo directo contra la resolución de veintiuno de agosto de dos mil uno, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Mirna Cecilia León Centeno, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.  
**Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía**  
Rúbrica.

**(R.- 485947)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito  
con residencia en Zapopan, Jalisco  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 81/2019, promovido por el quejoso Javier Margarito Alcantar Silva, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Marcela Alejandra Olmos Ortega, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, a nueve de agosto de dos mil diecinueve.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito  
con residencia en Zapopan, Jalisco.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

**(R.- 485291)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**(Juicio de Amparo 1205/2018-V)**  
**EDICTOS A:**

**YOLANDA GUADALUPE RODRÍGUEZ DÍAZ.**

En el amparo **1205/2018-V**, promovido por **Banco Santander (MÉXICO) sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander México**, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación.

Zapopan, Jalisco, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.  
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materias  
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Julio César González Vázquez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 485557)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo **DC.-359/2019-13**, promovido por **SONIA MORALES CRUZ**, por propio derecho, contra actos del **Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, que hace consistir, en la sentencia de **tres de abril de dos mil diecinueve**, dictada en el juicio oral civil **468/2018**; se dictó el auto de presidencia el **cinco de agosto de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **MARÍA CRUZ DÉVORA DE GONZÁLEZ**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Sol de México”**, a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibidos que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, ocho de agosto de dos mil diecinueve.  
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Gabriel Zúñiga Roque.**  
 Rúbrica.

**(R.- 485808)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO.**

María Guadalupe Cervantes y/o María Guadalupe Cervantes Tovar, así como a los menores de edad Evelin y Carlos Alberto, ambos de apellidos Hernández Cervantes, a estos últimos por conducto de su representante legal María Guadalupe Cervantes y/o María Guadalupe Cervantes Tovar.  
 (Terceros interesados).

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 222/2019, promovido por Roberto Bojorquez Camargo, contra actos del Juez Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Guanajuato y otra autoridad, consistente en la resolución incidental de veintidós de febrero de dos mil diecinueve, emitida dentro del proceso 156/2016, que declara infundado el incidente de libertad por desvanecimiento de datos; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se

ordena emplazar a juicio a los terceros interesados María Guadalupe Cervantes y/o María Guadalupe Cervantes Tovar, así como a los menores de edad Evelin y Carlos Alberto, ambos de apellidos Hernández Cervantes, a estos últimos por conducto de su representante legal María Guadalupe Cervantes y/o María Guadalupe Cervantes Tovar, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces en días hábiles de siete en siete días hábiles de igual forma, exclusivamente en el Diario Oficial de la Federación, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por representante legal, apoderado o gestor que pueda representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 15 de agosto de 2019.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Salvador López Espinoza.**

Rúbrica.

(R.- 485315)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Amelia Martínez Coronado, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargada del despacho por licencia del titular, en términos del párrafo primero, del artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Amelia Martínez Coronado, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 1973/2018-III, promovido por Fermaca Pipeline La Laguna, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Eduardo Alcaraz Cota, contra actos del Magistrado Titular de Tribunal Unitario Agrario del Primer Distrito en Guadalupe, Zacatecas y otra autoridad, que hizo consistir en el auto de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho dentro de la diligencia de jurisdicción voluntaria 1504/2018; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Reforma)

Atentamente  
Zacatecas, Zacatecas, 09 de agosto de 2019.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

**Lic. Verónica Araceli Loera Raudales.**

Rúbrica.

(R.- 485872)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 234/2019, promovido por GILBERTO PAEZ BECERRA, se ordena emplazar a la tercera interesada ERIKA CAMARENA SOSA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de cuatro de diciembre de dos mil nueve, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Baja California, en el toca penal 2528/2009.

Mexicali, Baja California, a 27 de agosto de 2019.  
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

**Lic. Ida Vargas Arias**

Rúbrica.

(R.- 485896)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

En la causa penal 117/2013-III, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se ordenó notificar por edictos a los testigos Richard Montes Iglesias y José Juan Ruiz Pichardo, que deberán presentarse a las diez horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, ante ese órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó, número 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (a un costado del Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrán intervención, apercibidos que de no hacerlo así, en vía de apremio se le impondrá al omiso una multa de CINCUENTA VECES la Unidad de Medida y Actualización vigente, ello en términos de la fracción II del artículo 44 del código adjetivo de la materia y fuero.

Atentamente.  
 Ciudad de México, 29 de agosto de 2019.  
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos  
 Penales Federales en la Ciudad de México. **Licenciado**  
**Aldo Olvera Martínez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 486133)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Notificación

Santos Salazar Aguirre (ofendido). Domicilio ignorado. En el proceso 120/2011, se le notifica que el dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se dictó sentencia a Miguel Ángel Gallegos Servín, absolviéndolo por el delito de delincuencia organizada y condenándolo por privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y otros, imponiéndole veintiocho años, diez meses de prisión y dos mil cincuenta y un días multa, equivalente a \$116,291.70 (ciento dieciséis mil doscientos noventa y un pesos 70/100 m.n.); y condenándolo al pago de la reparación del daño; y, cuenta con un término de cinco días hábiles, para interponer recurso de apelación contra dicho fallo. Ordenándose su notificación por edictos, que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad y en el diario La Voz de Michoacán, que se publica en el Estado de Michoacán. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de agosto de 2019.  
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
**Celina Vargas Nava.**  
 Rúbrica.

**(R.- 486198)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 47/2019, promovido por José Román Rodríguez Sánchez, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México consistente en la sentencia dictada el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 185/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa de juicio oral 613/2016, instruida por el delito de robo con modificativa (agravante de haberse cometido con violencia); se dictó un acuerdo el diez de julio de este año, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Macame Sánchez González, en virtud de

ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.  
Toluca, Edo. de México, 02 de agosto de 2019.  
Secretaría de Acuerdos. **Licenciada**  
**Angélica González Escalona** Rúbrica.

---

(R.- 485596)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:

**Quien pudiera fungir como representante de la sucesión a bienes de Pablo Ernesto Solorio Ramírez.**

Por este conducto, se ordena emplazar a **quien pudiera fungir como representante de la sucesión a bienes de Pablo Ernesto Solorio Ramírez**, dentro del juicio de amparo directo 115/2019, promovido por Juvenal Pimentel Ayala, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 20 de junio de 2018, dictada en el toca 33/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20, 21 y 22.

Se hace saber a **quien pudiera fungir como representante de la sucesión a bienes de Pablo Ernesto Solorio Ramírez** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.  
Guanajuato, Gto., 29 de agosto de 2019.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.**  
Rúbrica.

(R.- 486208)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Arturo Haro Morales, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, en proveído de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Cristina Morales Bernáldez, por derecho propio, misma que se registró con el número de juicio de amparo 387/2019-IX, contra actos de la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, a las que se les atribuyó como acto reclamado: la resolución de veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitida en el toca 74/2019 que confirmó la interlocutoria de siete de diciembre del año pasado, en la que se declaró improcedente el incidente de pérdida de la capacidad para heredar; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio; asimismo que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles

Atentamente.  
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**Nora Torrijos Domínguez**  
Rúbrica.

(R.- 486247)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

**C. DIANA LAURA MITZCHELL LIRA GUTIÉRREZ**

En los autos del juicio de amparo **1617/2018** promovido por **SERGIO ANTONIO LIRA FLORES**, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de esta capital de Durango, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, **se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada**; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 24 de julio de 2019

La Secretaria del Juzgado Tercero Distrito en el Estado de Durango

**Lic. Adriana Hernández Orrante.**

Rúbrica.

(R.- 486282)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

JUICIO DE AMPARO NÚMERO 217/2019, PROMOVIDO POR ALFONSO CERÓN BAUTISTA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTO CONSISTENTE EN EXCESIVO INCREMENTO AL DESCUENTO DEL SALARIO COMO MÉDICO, RECLAMA AL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES. SE ORDENA EMPLAZAR A TERCERA INTERESADA ANDREA CERÓN VALERA, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA DE NO HACERLO, SE HARÁN POR LISTA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

La Paz, Baja California Sur, veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el  
Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

**Lic. Guadalupe Castro Ruelas.**

Rúbrica.

(R.- 486352)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

8. María Eugenia Josefina Fernández Velázquez; 29.1 Irene Moncada Baltierra (por conducto de su representante); 29.2 Antonio Almaza Luna (por sí o por conducto de su representante); 32. José Carlos Ramón Reyes Coronado; 36. Flor de María Cebada Sánchez; 45. Martha Patricia García Calderón; 55. Rocío Palomera Arroyo (por conducto de su representante); 62. Margarito Flores Flores (por conducto de su representante); 64. José Jorge Díaz Mendoza; 68. Rafael Lazcano Caza; 69. María Luisa Serrano Hernández; 83. Hilario Santel Durán; 84. Fernando Gerardo Garduño Xolapa; 92. Mabel Milla Castellanos; 103. Mari Carmen Rivera Sánchez; 114. María Pía Martínez Mar; 137. Carlos González, Orozco; 138. José Aldair González Cuacuitl; 149. Gerardo Manríquez Ministro; 150. Leonardo López Baltazar (por sí o por conducto de su representante); 161.1 Sofía Cruz Flores; y, 161.2 Fernando Padilla Manjarrez (por sí o por conducto de su representante), terceros interesados en el juicio de amparo **200/2018-B**, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla,

promovido por **Jaime Cruz Mendoza**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, y del auto de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de agosto de 2019.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Romina Ortiz Avila**  
Rúbrica.

(R.- 485615)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia CDMX**  
**Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil**  
**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**  
**EDICTO**

En los autos de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIA ISABEL ORTIZ MERCADO expediente número 653/2017 la **C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** dicto un auto de fecha diez y veintiocho de agosto de dos mil diecisiete que en su parte conducente dice:

"...se tiene por presentado a MARÍA ISABEL ORTIZ MERCADO por su propio derecho señalando domicilio y autorizando a las personas que indica para los efectos que precisa. Se tiene demandando en el procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, la inmatriculación a su favor respecto del LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE LAGO WAM, o LAGO WAN, NUMERO 53, COLONIA ANAHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MEXICO C.P. 11320, en la Ciudad de México. Con fundamento en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE A TRÁMITE**. Por lo anterior, procédase a la publicación de los Edictos correspondientes, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico "LA PRENSA";...)

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.  
La C. Secretaría de Acuerdos "A"  
**Lic. Silvia Inés León Casillas.**  
Rúbrica.

(R.- 486402)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **330/2019-IV**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Jorge Luis Delgadillo Maya, en la cual reclama la sentencia de **ocho de marzo de dos mil diecinueve**, emitida por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 606/2016/5, que confirmó el auto de diecisiete de enero del año en curso, pronunciado en dicha toca, formado con motivo de la apelación hecha valer contra la interlocutoria de siete de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del tribunal referido, en el juicio especial hipotecario 46/2016; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados Javier Velasco Suárez y Nancy Canseco Velasco, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibidos que tienen el plazo de **treinta días** contando a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de veintinueve de abril del año que transcurre, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de los estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.  
Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**María Ruíz Chávez.**  
Rúbrica.

(R.- 486435)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Paula Carachure Aviluz.

En los autos del juicio de amparo 953/2018 promovido por Zulema Beatriz Bastidas Sandoval, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto Civil, con sede en Tijuana, Baja California y otras autoridades, en lo substancial se reclama, la totalidad de las actuaciones judiciales llevadas a cabo en el expediente 863/2016, a partir de la presentación de la demanda y admisión de la misma, toda vez que no se demandó ni se mandó llamar a la suscrita para ser oída y vencida en juicio

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Paula Carachure Aviluz, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con tres minutos del veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 12 de agosto de 2019. Secretaria del  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios  
Federales en el Estado de Baja California.

**Gladis Elena Sandoval Corrales.**

Rúbrica.

**(R.- 485297)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**con residencia en Tampico**  
**EDICTO**

Sociedad Cooperativa de Participación Estatal República de Cuba, Sociedad de Capital Limitado de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En cumplimiento al auto de trece de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el amparo indirecto 1072/2018, promovido por Raquel Mar Ramírez, quien por escrito presentado el veintidós de octubre de dos mil dieciocho, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tampico, Tamaulipas, que hizo consistir en: Las resoluciones interlocutorias de cuatro de junio, dos de agosto y diez de septiembre, todas de dos mil dieciocho, dictadas por la Junta responsable en el expediente laboral 119/2/2004. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se señalaron las once horas del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tampico, Tamaulipas, a 13 de agosto de 2019. Juez  
Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas. Lic.

**Advento Hernández Reyna**

Rúbrica.

Secretario

**Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos.**

Rúbrica.

**(R.- 485620)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Morelos**  
**Sección Amparo**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación**  
**Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
**EDICTO**

**A: GUILLERMO HERNÁNDEZ VILLARINO.**

En los autos del juicio de amparo número **692/2019**, promovido por **José Casas González** contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, por acuerdo de seis de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo Hernández Villarino, para que comparezca dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación de éstos, a este **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos, 09 de agosto de 2019.  
El Secretario encargado del despacho por vacaciones de la titular, autorizadas por la  
Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de dos  
de julio de dos mil diecinueve,  
de conformidad con el oficio CCJ/ST/3309/2019  
y lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Lic. Juan Lenin Díaz Hidalgo.**

Rúbrica.

El Secretario.

**Lic. Luis Arturo Guerrero Miranda.**

Rúbrica.

**(R.- 485670)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Tehuacán, Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, para dar cumplimiento al auto de fecha **doce de junio del año dos mil diecinueve** donde se ordena, convocar a postores a remate en primera y publica almoneda del bien inmueble identificado como FINCA URBANA NUMERO 1013, DE LA CALLE 1 PONIENTE, DE LA COLONIA ARCADIA, DE LA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO Y DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TEHUACAN, PUEBLA DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA A NOMBRE DE LEONCIO EMILIANO GEMINIANO RODRIGUEZ Y VICTORIA GUTIERREZ MARTINEZ DE GEMINIANO, BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NUMERO:0162231, siendo postura legal las dos terceras parte del avalúo de \$ 1,096,155.00 (Un millón noventa y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/M.N.); es decir, \$ 730,770.00 (Setecientos treinta mil setecientos setenta pesos 00/100M.N.), haciéndoles saber que las postura y pujas deberán hacerse dentro del término de diez días siguientes a la última publicación venciendo el término a las once horas del día 08 de octubre del año 2019, fecha en que se llevara a cabo el remate respectivo, quedando antecedente, en oficialía mayor de este juzgado, expediente número 326/2011, juicio ejecutivo mercantil instaurado por el Lic. Rodrigo Vázquez Pulido como endosatario en procuración de los C.C. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ MARQUEZ E IÑAQUI ELIZONDO LOPEZ, EN CONTRA DE LEONCIO EMILIANO GEMINIANO RODRÍGUEZ Y VICTORIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ DE GEMINIANO. Asimismo hágase saber a los deudores que pueden liberar su bien inmueble pagando íntegramente el monto de su responsabilidad antes que cause estado el auto de fincamiento de remate.

Tehuacán, Puebla, a veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

C. Diligenciaria

**Lic. Ana María Salas Serrano.**

Rúbrica.

**(R.- 486019)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coah.**  
**EDICTO**

Miguel Gerardo Flores Elías  
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo 297/2019, promovido por Carlos Guevara Marrufo, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Segundo Distrito Judicial, con residencia en la ciudad de Lerdo, Durango, y otras autoridades responsables, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted Miguel Gerardo Flores Elías, como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso c), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígameles que se encuentran señaladas las diez horas con veinticuatro minutos del once de septiembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente  
Torreón, Coahuila, a 23 de agosto de 2019.  
Por autorización del Juez Cuarto de Distrito en La Laguna.  
La Secretaria,  
**Lic. Claudia Guadalupe Ledezma Limón.**  
Rúbrica.

**(R.- 486217)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 394/2016**

**CODEMANDADO: MOISÉS ENRIQUE HERNÁNDEZ ZALDÍVAR.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 394/2016, promovido por "*Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes Financiera Rural)*", a través de sus apoderados, en contra de "*Confianza Capitale*" sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada y Moisés Enrique Hernández Zaldívar, se dictó el auto de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordenó citar por medio de edictos a Moisés Enrique Hernández Zaldívar para que comparezca a absolver posiciones en el local del juzgado bajo apercibimiento que de incurrir en alguno de los supuestos que establece el normativo 1232 del Código de Comercio, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. Asimismo, en auto de tres de septiembre del año en curso fueron señaladas las ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para el desahogo de la citada PROBANZA. Finalmente, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1406 del Código de Comercio, numeral que establece que en la audiencia en que se desahogue la última de las pruebas, el tribunal dispondrá que los contendientes aleguen de forma verbal por sí o por sus abogados o apoderados, primero el actor y luego el demandado: lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 05 de septiembre de 2019.  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil la Ciudad de México.

**Pablo César Pérez Negrete.**  
Rúbrica.

**(R.- 486260)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecinueve.**

**Tercera interesada:** María Virginia Antonia Coria Meza.

En el juicio de amparo **458/2019-II**, promovido por Ernesto Cedillo Arrieta, **en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de** Concepción Arrieta Guerrero, contra actos del Juez Décimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario adscrito a dicho juzgado; se señaló como **ACTO RECLAMADO:** la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil expediente 1217/1997, del índice del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como todas y cada una de las actuaciones procesales llevadas a cabo, posteriores al citado emplazamiento; como lo es la sentencia definitiva y la escrituración del inmueble materia de la litis, ubicado en calle Juárez 30, colonia Iztacalco, alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México, a favor de María Virginia Antonia Coria Meza; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, **se ordena emplazar por edictos a juicio a la tercera interesada** María Virginia Antonia Coria Meza, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el **término de treinta días** contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de quince de mayo de dos mil diecinueve, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 15 de agosto de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**César Martínez Uribe.**

Rúbrica.

**(R.- 486318)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación Juzgado**  
**Primero de Distrito en La Laguna Torreón,**  
**Coahuila**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: SERVANDO CASTILLO PALACIOS.

En los autos del juicio de amparo número 484/2019-V-B, promovido por Claudia Guadalupe Ramírez Terrones, por sí y en representación de su menor hijo K.R.CH.R., con fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado por medio de edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda de amparo haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las doce horas con treinta minutos del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve; y que la parte quejosa señala como acto reclamado:

*"III. AUTORIDAD RESPONSABLE. El C. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital del Estado, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, con domicilio en Diagonal de las Fuentes y Calle de los Comerciantes, de la Colonia Villas la Merced, de esta ciudad de Torreón, Coahuila, (Edificio Palacio de Justicia).--- IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISION QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAME: La Resolución de fecha 02 de abril del año 2019, dictada en el Toca Penal Número 39/2019, por el C. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital del Estado, mediante la cual CONFIRMA la resolución recurrida en apelación, es decir la NEGATIVA DE ORDEN DE APREHENSIÓN dictada por el Juez de Control de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad de*

*Torreón, Coahuila, dentro de la causa penal número 114/2019, RESOLUCION la cual es a todas luces inconstitucional y afecta el derecho fundamental de Acceso a la Justicia tanto la Suscrita y con mayoría de razón a mi menor hijo."*

Así lo acordó y firma el licenciado Jesús Omar López Coronado, Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, encargado del despacho, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado mediante oficio CCJ/ST/2921/2019, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, asistido del licenciado Daniel Covarrubias Sánchez, secretario con quien actúa y da fe. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Torreón, Coahuila, 07 de agosto de 2019  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. Daniel Covarrubias Sánchez.**  
Rúbrica.

**(R.- 485279)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Juicio de Amparo Indirecto 16/2019**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO**

**JOSÉ JAIME SERGIO COCA PEREA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA  
DEFINITIVO A BIENES DE JAIME COCA GONZÁLEZ.**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En cumplimiento al proveído de 25 de junio de 2019, dictado en el juicio de amparo número 16/2019 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Juan Leobardo Coca Perea, como albacea provisional de Trinidad Perea Juárez, contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otras autoridades, del que se reclama la falta de emplazamiento de Trinidad Perea Juárez, al juicio sucesorio intestamentario 603/2007 a bienes de Jaime Coca González; se le tuvo a José Jaime Sergio Coca Perea, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Jaime Coca González, como tercero interesado; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las 10 horas con 50 minutos del 24 de julio de 2019 para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda, de la ampliación y de los autos admisorios.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, 25 de junio de 2019. Doy fe.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
y de Trabajo y Juicios Federales, San Andrés Cholula, Puebla.

**David Jair Hernández Lagunas.**

Rúbrica.

**(R.- 485305)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
México  
Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil  
“El Poder Judicial de la Ciudad de México, Órgano Democrático de Gobierno”  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. ROSALINDA MORA VÁSQUEZ.**

Que el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADO ALEJANDRO PÉREZ CORREA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BRUDIFARMA, S.A. DE C.V., en contra de ROSALINDA MORA VÁSQUEZ Y PATRICIA GUERRERO LÓPEZ, expediente número 1251/2010, ordeno notificar por edictos los resolutive de la Sentencia Definitiva de ocho de marzo de 2019, que a la letra dice:

===SENTENCIA DEFINITIVA===En la Ciudad de México a ocho de marzo del año dos mil diecinueve. VISTOS para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por BRUDIFARMA S.A. DE C.V., en contra de ROSALINDA MORA VÁSQUEZ Y PATRICIA GUERRERO LÓPEZ, bajo el número del expediente 1251/2010 y;---RESULTANDO... CONSIDERANDOS... Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: R E S U E L V E- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ejecutiva mercantil intentada en donde la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, la demandada PATRICIA GUERRERO LOPEZ, no acreditó sus excepciones y defensas; la demandada ROSALINDA MORA VASQUEZ, se constituyó en rebeldía.- SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada ROSALINDA MORA VASQUEZ Y PATRICIA GUERRERO LOPEZ, al pago de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, por lo que en su momento procesal oportuno dese cumplimiento al artículo 1408 del Código de Comercio y hágase pago a la parte actora. - TERCERO.- Se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios pactados en los pagarés base de la acción a una tasa del 4% (cuatro por ciento) mensual a partir del vencimiento de los títulos de crédito y hasta la total liquidación del adeudo con fundamento en el artículo 362 del Código de Comercio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia, por estar comprendido dentro del supuesto de la fracción III del artículo 1084 del Código de Comercio.- QUINTO.- NOTIFÍQUESE a la codemandada ROSALINDA MORA VASQUEZ en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y extiéndase copia autorizada de la presente resolución para integrarla al legajo de sentencias de este Juzgado.- A S I, DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firma el C. Juez QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante su Secretario de Acuerdos “A” Licenciado JOSE LUIS VELAZQUEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. Siendo firmada por la C. Secretaria Proyectista Licenciada María Catalina Chávez Maldonado de Conformidad por el artículo 62 Bis de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia. -----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, a 09 de julio del 2019.

El C. Secretario de Acuerdos “A”. Lic.

**José Luís Vázquez Bustamante.**

Rúbrica.

(R.- 485381)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación Juzgado  
Octavo de Distrito en el Estado Cancún,  
Quintana Roo  
Juicio de Amparo 897/2018-II  
EDICTO

En el juicio de amparo 897/2018-II, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por **Desarrollos Coco y Mar, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su apoderado **Edgar Rodríguez Rodríguez**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario, Distrito 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Hidalio Martínez Gutiérrez**, en su carácter de tercero interesado, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos citado anteriormente, en el que se reclama: la **orden de cancelación de la subdivisión del**

inmueble, girado por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 44, respecto al poblado José María Pino Suárez en el Municipio de Tulum, sobre los folios electrónicos 159174 al 159188, y la realización de los actos tendientes a mantener las anotaciones ordenadas en dichos folios, así como en el folio electrónico 47526, la cancelación o inscripción de cualquier acto relativo a los folios electrónicos 159174 al 159188, que afecte la propiedad, titularidad registral, el dominio y particularmente cancelación de la subdivisión del inmueble, la realización de los actos tendientes a mantener la anotación marginal en el folio electrónico 47526 y, el acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho dictado en el expediente 660/2014 del índice Tribunal Unitario Agrario, Distrito 44; por ello, se hace del conocimiento a **Hidalio Martínez Gutiérrez**, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio "B", del Poder Judicial Federal Cancún, Planta Baja, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245 Súpermanzana 50, Manzana 57, Benito Juárez, Código Postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación. Finalmente, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, 5 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Lic. Celestino Correa García.**

Rúbrica.

(R.- 485503)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez Sección  
Amparo  
Mesa  
Exp. 935/2019  
EDICTO.

JORGE GUDIÑO CORNEJO, promovió juicio de amparo 935/2019, contra actos que reclama del **SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, consistentes esencialmente en la resolución de cuatro de julio de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca penal 181/2019, misma que confirmó la resolución que declaró improcedente el incidente no especificado de revisión y modificación de medida cautelar de prisión preventiva por más de dos años, dentro de la causa penal 274/2015, del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, siendo que el quejoso se encuentra en el Centro de reinserción social Estatal número 3, en Ciudad Juárez, Chihuahua, y dicho proceso se sigue en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se tuvo como terceros interesados a Miguel Cárdenas Cervantes, Reyna Flores Gutiérrez y Anastasia Salazar Chávez, no obstante, toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de las dos últimas, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez,**

ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría encargada del presente juicio de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se continuará el procedimiento y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

**Enrique Camacho Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 485946)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación Juzgado  
Cuarto de Distrito en La Laguna, Torreón,  
Coah.  
EDICTO**

José de Jesús Valerio Villegas, Juan Daniel del Toro Castillo, Crisóforo Rivera Martínez, Juan José Cueto Leiva, Esteban Espinoza Moreno, Heriberto Salazar Contreras, Sergio Jasso Marmolejo, Darío Zamarripa Loera, Simón Viaña Olguín, Edgar Meave López, Daniel Hilario Madrazo Flores, Héctor Eduardo Valles Adame, Miguel Ángel Salazar Martínez, Antonio Valerio Alamillo, José Ángel Valerio Alamillo, Gregorio Valle Ramírez, Alberto Mejía Rodríguez, Israel Romero Mejía, Juan Antonio Valerio García, Magdaleno Zamarripa Rodríguez, Catarino Mejía Ruelas, Juan Francisco Díaz Sifuentes, Adrián Ramírez Moreno, Misael Ramírez Galván, Roberto Carlos Farías Santoyo, Agustín Cesar Mendoza Ayala, Yuma Gaspar Ramírez, Iván Alejandro Fabela Zúñiga, Miguel Ángel Salazar Martínez, Héctor Manuel Martínez Esquivel, Carlos Eduardo Quino Zúñiga y José Elías Rodríguez Vela

**(TERCEROS INTERESADOS)**

En los autos del juicio de amparo 1319/2018, promovido por Manuel de la Rosa Díaz, en su carácter de apoderado general de Comisión Federal de Electricidad, contra actos de la Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Torreón, Coahuila, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes José de Jesús Valerio Villegas, Juan Daniel del Toro Castillo, Crisóforo Rivera Martínez, Juan José Cueto Leiva, Esteban Espinoza Moreno, Heriberto Salazar Contreras, Sergio Jasso Marmolejo, Darío Zamarripa Loera, Simón Viaña Olguín, Edgar Meave López, Daniel Hilario Madrazo Flores, Héctor Eduardo Valles Adame, Miguel Ángel Salazar Martínez, Antonio Valerio Alamillo, José Ángel Valerio Alamillo, Gregorio Valle Ramírez, Alberto Mejía Rodríguez, Israel Romero Mejía, Juan Antonio Valerio García, Magdaleno Zamarripa Rodríguez, Catarino Mejía Ruelas, Juan Francisco Díaz Sifuentes, Adrián Ramírez Moreno, Misael Ramírez Galván, Roberto Carlos Farías Santoyo, Agustín Cesar Mendoza Ayala, Yuma Gaspar Ramírez, Iván Alejandro Fabela Zúñiga, Miguel Ángel Salazar Martínez, Héctor Manuel Martínez Esquivel, Carlos Eduardo Quino Zúñiga y José Elías Rodríguez Vela, como terceros interesados, y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 20 de agosto de 2019

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna.

**Lic. Claudia Guadalupe Ledezma Limón.**

Rúbrica.

**(R.- 486121)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**  
**EDICTOS**

En los autos del **juicio de amparo 133/2019-III**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por **Hortensia Ramos Esparza**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil** (suprimiendo jurisdicción del Juez Primero Civil del Distrito Judicial Bravos); y **encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos**, con residencia en esta localidad fronteriza, el dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al tercero interesado **Orlando Jesús Chávez Delgado**, mediante edictos, con apoyo en el artículo el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

“[...]”

III. AUTORIDADES RESPONSABLES.-

a).- Juez Séptimo de lo Civil, el cual fue suprimido ejerciendo jurisdicción el Juez Primero Civil para este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en calle Aserraderos y Eje Vial Juan Gabriel en esta ciudad.

b).- Encargado de la oficina del registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos con domicilio en edificios administrativos del gobierno del Estado ubicados en Avenida Abraham Lincoln y Malecón sin número en esta Ciudad.

IV. ACTO RECLAMADO. La falta de emplazamiento como tercera extraña a juicio, la sentencia y todo lo actuado dentro del expediente número 796/2014 del índice del Juzgado Séptimo Civil hoy primero civil, relativo al juicio de prescripción positiva promovida por el señor Orlando Jesús Chávez Delgado en contra del señor Leonardo Hernández Castro, misma que se ordenó inscribir en la oficina del Registro Público de la Propiedad y quedo registrada bajo en numero 53 a folios 55 de libro 5909 de la sección primera de dicha dependencia, misma que fue vendida por el señor Orlando Jesús Chávez Delgado al señor Leonardo Hernández Castro en escritura pública número 3914 pasada ante la fe del licenciado Alejandro Víctor González Bernal notario público número 19 asociado a la Notaría número 16 cuyo titular es el Licenciado Rubén Aguirre Duarte en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos y quedo registrada con el numero 126 a folios 127 del libro 6524 sección primera del registro público de la propiedad.

De dichos actos me entere el día 31 de enero del 2019.

VI. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE CONTIENE GARANTÍAS INDIVIDUALES VIOLADAS. Artículos 14 y 16 Constitucionales.

[...]”.

Se hace saber a Orlando Jesús Chávez Delgado que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas del veinte de agosto de dos mil diecinueve. Además, que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para acudir ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de la lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad Juárez Chihuahua, nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Por acuerdo del Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, encargado del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular de este Órgano Jurisdiccional, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial en sesión de dos de julio de dos mil diecinueve, notificado mediante oficio CCJ/ST/3091/2019

La Secretaria

**Licenciada Alma Karina González Carrillo.**

Rúbrica.

**(R.- 486205)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Ciudad de México  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil  
Calzada de la Viga número 1174, piso 8, colonia el Triunfo, Alcaldía Iztapalapa,  
C.P. 09430, Ciudad de México  
Exp. 351/2017  
“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”  
EDICTO

**PERSONAS MORALES PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V.  
v. CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V., FRANCISCO JAVIER ABASCAL PENSADO Y CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V.**, expediente número **351/2017**, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL ordenó emplazar por edictos a los demandados, en términos de los siguientes autos:

**Ciudad de México, doce de julio del año dos mil diecinueve.** A sus autos el escrito de MIGUEL ANGEL GUERRA MARTINEZ apoderado de la parte actora, atento a las constancias procesales habiéndose agotado la búsqueda ordenada del domicilio de las codemandadas personas morales PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V. y CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V. y atendiendo al estado del procedimiento, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de las codemandadas PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V. y CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V. por medio de edictos que se fijaran por **TRES VECES DE DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y en el periódico **EL HERALDO DE MÉXICO**, haciéndose saber a dicha demandada que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**; contados del día siguiente al de la última publicación para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado para que se instruya del Juicio, debiendo producir su contestación dentro del término de ocho días posteriores a la recepción de las copias de traslado o de concluído el término referido; apercibida que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término precisado, se le tendrá por contestada en **sentido negativo**, en términos del artículo 1054 del Código de Comercio, en relación al artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así mismo deberá de fijarse en los estrados de este juzgado una copia íntegra del proveído referido en líneas anteriores y del presente. **Notifíquese.** Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES, quien autoriza y da fe. **DOY FE. Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.** - - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número que le corresponda; y de igual manera, guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, por conducto de sus apoderados JOSÉ ROBERTO ACUÑA MALDONADO, OSCAR JAVIER GÁLVEZ URIBE, MIGUEL ÁNGEL GUERRA MARTÍNEZ y JUAN IGNACIO GUERRA MARTÍNEZ, personalidad que acreditan se les reconoce en términos de de la copia certificada del instrumento notarial número ciento diecisiete mil novecientos ochenta y siete, de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante la Notaría Ciento Treinta y Siete de esta Ciudad. Se les tiene señalando el domicilio que indican para los fines que precisan y por autorizadas a las personas que mencionan únicamente para oír y recibir notificaciones, en razón de que no proporciona el número de sus respectivas cédulas profesionales ni de su registro ante la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad. Se le tiene demandado en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de **PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V., FRANCISCO JAVIER ABASCAL PENSADO Y CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V.** el pago de la cantidad de **\$6,999,953.93 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, más accesorios legales. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito, así como los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, y demás relativos, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia hagan pago de la cantidad reclamada y demás accesorios legales, y no haciéndolo se les embarguen bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir la deuda, accesorios legales, gastos y costas las que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, con entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, emplácese a los demandados para que en el término de **OCHO DÍAS** hagan pago de las prestaciones reclamadas o se opongan a la ejecución, si tuvieran alguna excepción para ello; se previene a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las subsecuentes inclusive las de carácter personal les surtirán por medio de boletín judicial. Y se tiene por ofrecidas las pruebas de la actora mismas que se reservan para su acuerdo en el momento procesal oportuno. **En** atención al oficio circular 49/2013 y en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo 42-40/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Ciudad de México en sesión plenaria ordinaria celebrada el día

veinticinco de septiembre de dos mil doce " Este Consejo de la Judicatura considera que no existe impedimento legal alguno para que las en los mismos términos en que tengan derecho a consultar el expediente o acceso al mismo y a que se le expidan copia, puedan hacer uso de scanner, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido lectores láser o cualquier otro similar (quedan excluidas las máquinas fotocopiadoras), para la toma del acuerdo cotidiano , es decir, para cuando el expediente administrativo se encuentre en trámite, dentro de los locales de los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Ciudad de México y en la condición en que se encuentra para su manejo, así como para toda clase de constancias, integradas en los expedientes incluyendo las promociones de las partes, documentos presentados y proveído del días o atrasados. En cumplimiento a la Circular 06/2012 así como al Acuerdo 10-03/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Ciudad de México, en sesión plenaria celebrada el día diecisiete de enero de dos mil doce, "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroe 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. [mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx](mailto:mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx). Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22". [mediación.familiar@tsjdf.gob.mx](mailto:mediación.familiar@tsjdf.gob.mx). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6 párrafo primero y segundo y 9 fracción VII, de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Ciudad de México. Y una vez concluido el juicio, mediante notificación hágase del conocimiento de las partes que intervengan, que tienen el término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación para que acudan al local de este Juzgado a solicitar la devolución de los documentos, pruebas o muestras que hayan exhibido en autos, ya que se procederá a la destrucción del expediente. Lo anterior conforme lo establece el artículo 28 párrafo III del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Ciudad de México.- **NOTIFIQUESE.**- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, quien actúa asistida de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lorena Galindo Ramírez, quien autoriza y da fe. Do y fe.-

C. Secretaria de Acuerdos "A"  
**Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.**  
 Rúbrica.

(R.- 486236)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO.**

Al tercero interesado:

*Corporativo Promedica de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.*

*Que en el juicio de amparo 7796/2019-IV, promovido por Arrendadora Pura de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Julio César Padilla Valdivia, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado Corporativo Promedica de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Gabriel Alfredo Piña Solórzano, a fin de ser emplazado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este juzgado, en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.*

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.  
 Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales  
 en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez.

**José Lauro Castillejos Matuz**  
 Rúbrica.

(R.- 486411)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
Subsecretaría de Seguridad Pública  
Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada  
Dirección General de Seguridad Privada "2019,  
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El doce de Julio de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 267/2014, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **CORPORATIVO ESE, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

**PRIMERO.** Se impone a la persona moral **CORPORATIVO ESE, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad y 9 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: suspensión de los efectos de la revalidación de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/267-14/2695 por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firmó el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.  
Ciudad de México, 29 de agosto de 2019.  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Gonzalo Martínez de Teresa**  
Rúbrica.

(R.- 486356)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
Subsecretaría de Seguridad Pública  
Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada  
Dirección General de Seguridad Privada  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar"  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 7 de Marzo de 2017, en el expediente administrativo 002/2016 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA PATRIMONIAL Y PERSONAL, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

**PRIMERO.** Se impone a **SEGURIDAD PRIVADA PATRIMONIAL Y PERSONAL, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Amatista número 2, esquina Tesoro, Colonia Estrella, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07810, Ciudad de México como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal De Seguridad Privada y 9 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/002-16/2984 por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firmó el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente  
Ciudad de México, 22 de agosto de 2019.  
Director General de Seguridad Privada.  
**Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.**  
Rúbrica.

(R.- 486368)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal**  
**Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca,**  
**Morelos**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UN VEHICULO CHEVROLET, TIPO REDILLAS, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 3GCJ44K9PM121650, COLOR BLANCO, PLACAS NW31900 DEL ESTADO DE MORELOS** QUE DENTRO DE LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MOR/CUER/0000939/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, **CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuernavaca, Morelos a veintinueve de enero de 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.  
**Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón**  
Rúbrica.

**(R.- 486363)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal**  
**Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca,**  
**Morelos**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UN VEHICULO DODGE, TIPO ESTACAS, MODELO 1985, CON NUMERO DE SERIE I5-13136, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION KT-03600 PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS** QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000365/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, **CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuernavaca, Morelos a veintiocho de enero de 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.  
**Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón**  
Rúbrica.

**(R.- 486364)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal**  
**Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca,**  
**Morelos**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UN VEHÍCULO TIPO REDILAS, MARCA FORD, SUBMARCA F350, COLOR VERDE, MODELO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NW30565 DEL ESTADO DE MORELOS, NUMERO DE SERIE AC3JME83295**, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000504/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuernavaca, Morelos a treinta y uno de enero de 2019  
 Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
 Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.

**Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón**  
 Rúbrica.

**(R.- 486365)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
**Orientador de la Unidad de Atención Inmediata**  
**Cuernavaca, Morelos**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1).- UN VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN. SUBMARCA JETTA. MODELO 2012. SERIE O NIV: 3VW2W1AJ1CM459959. PLACAS DE CIRCULACION: GUH-3954 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUANAJUATO: EL CUAL PRESENTA UN DAÑO EN SU ESTRUCTURA EXTERIOR PRODUCIDO POR ACCIDENTE VIAL.** QUE OCUPA NUESTRA ATENCION, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0001502/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, ILÍCITO PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 533 PRIMER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN; EN FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2018, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL. LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, CODIGO POSTAL 62370, CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS. APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACION ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente.  
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"  
 Cuernavaca, Morelos; a 31 de enero del 2018.  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
 Orientador "D" de la Unidad de Atención y Determinación Cuernavaca, Estado de Morelos.

**Lic. Oscar Palacios Almanza.**  
 Rúbrica.

**(R.- 486366)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal**  
**Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca,**  
**Morelos**  
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: JETTA, AÑO: 1995, NO. DE SERIE: 3VW1671HM5M002533, PLACAS DE CIRCULACIÓN: MJY-97-64 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000214/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LIC. JESÚS ARTURO ARELLANO DIEGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "G" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, C.P. 62370, EN CUERNAVACA, MORELOS, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuernavaca, Morelos, a 17 de mayo de 2019.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
 Orientador "G" de la Unidad de Atención y Determinación Cuernavaca, en el Estado de Morelos.

**Licdo. Jesús Arturo Arellano Diéguez.**

Rúbrica.

**(R.- 486367)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador de la**  
**Unidad de Atención y Determinación Inmediata Cuernavaca,**  
**Morelos**  
 PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE **VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOF, COLOR VERDE, MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE SERIE 1HRM911002**, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000958/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, EN AGRAVIO DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL EL DIA 26 DE ABRIL DEL 2019, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. ESTEPHANIA DE LOS SANTOS OCAMPO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "F" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.-----

Cuernavaca, Morelos a 21 de mayo de 2019

La Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
 Orientador de la Mesa "F" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata en Cuernavaca Morelos

**Licenciada Estephania de los Santos Ocampo.**

Rúbrica.

**(R.- 486369)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal**  
**Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca,**  
**Morelos**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE **1.- UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO F-350, MODELO 1980, CON NUMERO DE SERIE F35ENHJ2287, COLOR AMARILLO CON BLANCO, 2.- UN VEHICULO DE LA MARCA GENERAL MOTOR COMPANY, TIPO PLATAFORMA, MODELO 2000, CON NUMERO DE SERIE 3GCJC54K8YM110372, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NV-78177 DEL ESTADO DE MORELOS** QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0001527/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a treinta y uno de mayo de 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.  
**Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón**  
Rúbrica.

**(R.- 486372)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal**  
**Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca,**  
**Morelos**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE **UN VEHICULO DINA, TIPO ESTACAS, MODELO 1981, COLOR BEIGE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KX-09311 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE SERIE E14300355681** QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0001114/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a treinta de abril de 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.  
**Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón**  
Rúbrica.

**(R.- 486373)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos Agente del**  
**Ministerio Público Federal Supervisor de la**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Subsede Cuautla, Morelos**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO **AUTOMOTOR DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY, COLOR NEGRO, MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 757-VWY PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3G1SF61X55S229207**, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUAU/0000054/2016**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LIC. KANDY LORELY CISNEROS GÓMEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUAUTLA, MORELOS, **CON DOMICILIO EN AVENIDA GABRIEL TEPEPA NÚMERO 61, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 62744, CUAUTLA, MORELOS**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS -DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuautla, Morelos a 27 de mayo de 2019  
 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones de Fiscal  
 Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata en Cuautla, Morelos.

**Lic. Kandy Lorely Cisneros Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 486374)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Célula Cuarta**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
**Cuernavaca, Morelos**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **MARCA FORD, TIPO F-350, MODELO 1981, COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE AC3JYG73134, MANUFACTURADA NACIONAL**, QUE OCUPA NUESTRA ATENCION, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION DE NUMERO **FED/MOR/CUER/0000127/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE SUSTRACCION DE HIDROCARBURO DE FORMA ILICITA, ILICITO PREVISTO Y SANCIONADO POR LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2016; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO D QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON DE CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 6237, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACION ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES A LA NOTIFICACION, LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORREPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente  
 “Sufragio Efectivo, No Reelección”  
 Cuernavaca, Morelos a 19 de junio de 2019  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Célula Cuarta Investigadora  
 de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Morelos.

**Lic. María Gricelda Nicasio Castro**

Rúbrica.

**(R.- 486375)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador de la**  
**Unidad de Atención y Determinación Inmediata Cuernavaca,**  
**Morelos**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE **VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO F-350 ESTACAS, MODELO 1997, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KS-20827 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3FEKF37N6VMA25331**, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0001662/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL **DELITO DE AMBIENTAL**, EN AGRAVIO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEL 2018, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. ESTEPHANIA DE LOS SANTOS OCAMPO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "F" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.-

Cuernavaca, Morelos a 19 de junio de 2019  
 La Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
 Orientador de la Mesa "F" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata en Cuernavaca Morelos  
**Licenciada Estephania de los Santos Ocampo.**  
 Rúbrica.

**(R.- 486378)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal**  
**Orientador de la Unidad de Atención Inmediata**  
**Cuernavaca, Morelos**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **1.- VEHÍCULO CHEVROLET, TIPO BLAZER, COLOR NEGRO, MODELO 1994, NÚMERO DE PLACAS PXZ3870 DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE SERIE 1GNDT13W2R2113133**; QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000495/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a 29 de julio de 2019.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
 Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.  
**Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón**  
 Rúbrica.

**(R.- 486379)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal**  
**Orientador de la Unidad de Atención Inmediata**  
**Cuernavaca, Morelos**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 1.- **VEHÍCULO FORD, TIPO PLATAFORMA, COLOR ROJO, MODELO 1983, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JMG38366**; QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000574/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a 25 de julio de 2019.  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.  
**Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón**  
Rúbrica.

**(R.- 486381)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal**  
**Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca,**  
**Morelos**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE VEHÍCULO DE LA MARCA CHRYSLER, TIPO REDILLAS, COLOR AZUL Y BLANCO, MODELO 1989, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NW89757 DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO DE SERIE L905520, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000170/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a treinta de julio de 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.  
**Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón**  
Rúbrica.

**(R.- 486382)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Morelos  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca,  
Morelos  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE 1.- VEHÍCULO DODGE, TIPO ESTACAS, MODELO 1982, COLOR ROJO, PLACAS NBU2335 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE L211063, 2.- VEHÍCULO MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, MODELO 1991, COLOR GRIS, PLACAS PWC2667 DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO DE SERIE 3GCEC26K1MM129272, 3.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO BLAZER, MODELO 1998, COLOR BLANCO, PLACAS MDF3708 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 1GNCS13W7W2102266, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0001626/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO A EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a treinta de julio de 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.  
**Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón**  
Rúbrica.

(R.- 486383)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Morelos  
Agente del Ministerio Público Federal  
Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata  
Subsede Cuautla, Morelos  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UN VEHÍCULO VOLKSWAGEN TIPO GOLF, MODELO 1994, CON NÚMERO DE SERIE 1HRM917661, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE "MANUFACTURA NACIONAL,** QUE DENTRO DE LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MOR/CAU/0000587/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LIC. KANDY LORELY CISNEROS GÓMEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUAUTLA, MORELOS, **CON DOMICILIO EN AVENIDA GABRIEL TEPEPA NÚMERO 61, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 62744, CUAUTLA, MORELOS,** SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuautla, Morelos a diez de enero de 2019.  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata en Cuautla, Morelos.  
**Lic. Kandy Lorely Cisneros Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 486385)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Agencia Única del Sistema Tradicional  
Cautla, Morelos  
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE **UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA DE REDILAS, COLOR CAFÉ (CABINA), Y CAJA DOBLE BEIGE, MODELO 1989, CON NUMERO DE SERIE: AC3JGR75777, CON PLACAS DE CIRCULACION KT-62-237 DEL ESTADO DE MEXICO**, QUE DENTRO DE LA **AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MOR/CT-III/089B/2016**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO AMBIENTAL, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JORGE EDUARDO HERNANDEZ MONROY, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION DE LA AGENCIA UNICA DEL SISTEMA TRADICIONAL CUAUTLA, MORELOS, **CON DOMICILIO EN AVENIDA GENERAL GABRIEL TEPEPA NUMERO 61, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CUAUTLA, MORELOS, CP 62744**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cautla, Morelos, a veintinueve de noviembre del 2018  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Agencia Unica del Sistema Tradicional Cautla,  
Morelos.

**Lic. Jorge Eduardo Hernández Monroy**  
Rúbrica.

(R.- 486386)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Morelos  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca,  
Morelos  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE **UN VEHICULO CHEVROLET, TIPO 3500 REDILLAS, MODELO 1991, CON NUMERO DE SERIE 3GCJC44K7MM116331, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION KT-04114 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO** QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0001730/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a cuatro de marzo de 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.

**Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón**  
Rúbrica.

(R.- 486388)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal**  
**Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca,**  
**Morelos**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **MARCA FORD, TIPO F-100 PICK UP, COLOR VERDE, MODELO 1981, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HF-37717 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE SERIE 1FTCF10F9BUA41129;** QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0001413/2017,** FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a veintiséis de marzo de 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.  
**Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón**  
Rúbrica.

**(R.- 486389)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal**  
**Orientador de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata**  
**Cuernavaca, Morelos**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, TIPO 1500 PICK UP, COLOR AZUL, MODELO 1989, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GZ-9776-A PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE SERIE 2GCEC19H1K1137550,** QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/000143/2018,** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBURO, ILÍCITO PREVISTO Y SANCIONADO POR LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL. LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a 28 de diciembre de 2018.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
en auxilio de la Mesa Orientadora "E" de la Unidad  
de Atención Inmediata de Asuntos de Hidrocarburo  
en Cuernavaca Morelos.

**Lic. Jesús Arturo Arellano Diéguez**  
Rúbrica.

**(R.- 486392)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal**  
**Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca,**  
**Morelos**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE UN VEHICULO CHEVROLET, TIPO CAMIONETA CAJA CERRADA, MODELO 1998, CON NUMERO DE SERIE 1GBJP32R6W3306838, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION NW26960 PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MOR/CUER/0001129/2017, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a veintinueve de marzo de 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.

**Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón**

Rúbrica.

**(R.- 486396)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal**  
**Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca,**  
**Morelos**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: MARCA DODGE TIPO VAN, MODELO 1997, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HAM-868-A PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE SERIE 2B7HB11X7VK551255; QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MOR/CUER/0000453/2018, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a 29 de abril de 2019.  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal  
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.

**Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón**

Rúbrica.

**(R.- 486397)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Célula Octava de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Morelos**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL **VEHÍCULO DE LA MARCA MERCEDES BENZ, TIPO A-160, MODELO 2000, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE 9BMMF33E9YA015416, CON PERMISO PARA CIRCULAR DEL ESTADO DE GUERRERO CON NÚMERO DE FOLIO 194952**, QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0001560/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE REYNEL MORENO ALONSO, ABEL COLIN GÓMEZ, JOSÉ OCAMPO GARCÍA, JORGE CORONA VALLADARES, POR LOS HECHOS QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITOS DE **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN CONSONANCIA CON EL DIVERSO NUMERAL 9, FRACCIÓN I, Y 9, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL 10, FRACCIÓN III, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVO, ASÍ COMO EL DIVERSO DE **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA**, DESCRITO Y CASTIGADO POR EL NUMERAL 83, FRACCIÓN II, EN CONCORDANCIA CON EL 11, INCISO B), AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE EL 13 DE OCTUBRE DEL 2018, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNÁHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA(N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a 29 de mayo de 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula Octava Investigadora de la Unidad  
de Investigación y Litigación en Cuernavaca, Morelos.

**Licenciado José Iván Barrera Ignacio.**

Rúbrica.

**(R.- 486370)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Célula Cuarta**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
**Cuernavaca, Morelos**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **MARCA BAJAJ, TIPO MOTOCICLETA, COLOR ROJO Y NEGRO, MODELO 2017, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE MD2A336FZ0HCG00139,** QUE OCUPA NUESTRA ATENCION, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION DE NUMERO

**FED/MOR/CUER/0000173/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE FRANCISCO ANTONIO VARGAS GONZALEZ , POR EL DELITO DE POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AERA ILICITO, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 83 QUAT, FRACCION I, EN RELACION CON EL NUMERAL 11 INCISO B) AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2018; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON DE CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 6237, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACION ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES A LA NOTIFICACION, LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORREPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Cuernavaca, Morelos a 19 de junio de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación Titular  
de la Célula Cuarta Investigadora de la Unidad de  
Investigación y Litigación en el Estado de Morelos.

**Lic. María Gricelda Nicasio Castro**

Rúbrica.

(R.- 486376)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Morelos  
Célula Cuarta  
Unidad de Investigación y Litigación  
Cuernavaca, Morelos  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A CLAUDIA ALVARADO PÉREZ POR SER LA LEGITIMA PROPIETARIA Y/O PROPIETARIOS DE LOS **(05).- CINCO BILLETES DE DENOMINACIÓN DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). TODOS CON NÚMEROS DE SERIE ZU. FECHA DE EMISIÓN 09/09/2016. CON NÚMEROS DE FOLIO A0181974, A5966245, B0902363, N7231365, Z3629514 Y (02).- DOS BILLETES DE DENOMINACIÓN DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON NÚMERO DE SERIE AJ Y BB CON NÚMERO DE FOLIO V1437861 Y F0591775 RESPECTIVAMENTE Y (01).- UN BILLETE DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). CON NÚMERO DE SERIE AX. NÚMERO DE FOLIO P2500807.** QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE NUMERO **FED/MOR/CUER/0001077/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE CLAUDIA ALVARADO PÉREZ, POR EL DELITO DE ARTÍCULO 235 FRACCIÓN I.- AL QUE, PRODUZCA, ALMACENE O DISTRIBUYA PIEZAS DE PAPEL CON TAMAÑO SIMILAR O IGUAL AL DE LOS BILLETES, CUANDO DICHAS PIEZAS PRESENTEN ALGUNAS DE LAS IMÁGENES O ELEMENTOS DE LOS CONTENIDOS EN AQUELLOS, RESULTANDO CON ELLO PIEZAS CON APARIENCIA DE BILLETES; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE BANCO DE MÉXICO, EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 6237, APERCIBIENDO

QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente  
 “Sufragio Efectivo, No Reelección”  
 Cuernavaca, Morelos a 20 de junio de 2019  
 Agente del Ministerio Público de la Federación Titular  
 de la Célula Cuarta Investigadora de la Unidad de  
 Investigación y Litigación en el Estado de Morelos.  
**Lic. María Gricelda Nicasio Castro**  
 Rúbrica.

(R.- 486377)

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
 Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

Se notifica al **PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN TENGA DERECHO O INTERÉS JURÍDICO**, que el **VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEITA-CDMX/0000606//2019**, se decretó el **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL del numerario consistente en lo siguiente:**

**INDICIO 1 CONTIENE \$419,385.00 DOLARES, EL INDICIO 2 \$432,080.00 DOLARES, INDICIO 3 \$408,020.00 DOLARES, SIENDO EL IMPORTE TOTAL EN MONEDA EXTRANJERA (DOLARES) \$1,259,485.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES), QUE CONVERTIDOS AL TIPO DE CAMBIO DE 19.0309 HACEN UN TOTAL DE \$23,969,133.09 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.,** en la Carpeta de Investigación, al rubro citada.

En el entendido que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y copia del Acuerdo de Aseguramiento; se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción III y 93 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior, toda vez que existen indicios de que el citado numerario representa el producto de actividades ilícitas.- -----

-----CUMPLASE-----

Atentamente  
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Ciudad de  
 México, Septiembre 13 de 2019. Agente del  
 Ministerio Público de la Federación. **Lic.**  
**Rodolfo Guillermo Pérez Torres.**  
 Rúbrica.

(R.- 486384)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Morelos  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata  
Cuernavaca, Morelos  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1).- VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO IKON, MODELO 2002: PLACAS DE CIRCULACIÓN MUB2376 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO. NÚMERO DE SERIE 3FABP04B72M102479; MOTOR 1.6L, IKON: EL CUAL PRESENTA UN DAÑO EN SU ESTRUCTURA EXTERIOR PRODUCIDO POR ACCIDENTE VÍAL,** QUE OCUPA NUESTRA ATENCION, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0001382/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, ILICITO PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 533 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN; EN FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL. LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, CODIGO POSTAL 62370, CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS. APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACION ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección" Cuernavaca,  
Morelos; a 14 de febrero del 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador "D" de  
la Unidad de Atención y Determinación Cuernavaca, Estado de Morelos. **Lic. Oscar**

**Palacios Almanza.**

Rúbrica.

**(R.- 486387)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Morelos  
Célula Segunda  
Unidad de Investigación y Litigación  
Cuernavaca, Morelos  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: **A) VEHÍCULO FORD, TIPO EXPLORER, COLOR VINO, MODELO 1996, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE SERIE LFMDU34X8TUB31877. B) UN VEHÍCULO DE LA MARCA YAMAHA, TIPO MOTOCICLETA, COLOR BLANCO Y AZUL, MODELO 2016, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN M4SJ5 PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE SERIE ME1RG2649G2001771. C) UN VEHÍCULO DE LA MARCA YAMAHA, TIPO MOTOCICLETA, COLOR BLANCO FRANJAS NEGRAS ROJAS, MODELO 2015, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE LBPKE1808F0042871. LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASEGURADOS DENTRO DE LA**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MOR/CUER/0000273/2019, INSTRUIDA EN CONTRA DE LUIS ARMANDO MALDONADO LOPEZ Y/O IRVING MALDONADO LOPEZ, ERICK ALEJANDRO MALDONADO LOPEZ Y ARLETTE ARELHI CHAVARRÍA LOPEZ, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS QUE LA LEY SEÑALA COMO LOS DELITOS DE A) POSESIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 TER FRACCIONES II Y III, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11 INCISOS B) Y C) TODOS ELLOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; B) POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11 INCISOS B), C) Y F) DE LA LEY FEDERAL ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; C) POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 QUINTUS FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; D) CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DEL ESTUPEFACIENTE CANNABIS SATIVA L, CONOCIDA COMÚNMENTE COMO MARIHUANA Y CLORHIDRATO DE COCAÍNA, CON FINES DE COMERCIO (VENTA), ILÍCITO PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 476 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN CONCORDANCIA CON LOS DIVERSOS NUMERALES 473 Y 479, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 234, 235 Y 237, TODOS DE LA LEY ANTES INVOCADA, EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD, QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Segunda, de la Unidad de Investigación y Litigación, Cuernavaca, Morelos.

**Lic. Tanya Elena Díaz Carrillo.**

Rúbrica.

**(R.- 486391)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Morelos

Célula Segunda

Unidad de Investigación y Litigación

Cuernavaca, Morelos

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: 1.- VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO REDILAS, MODELO 1990, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE LM008172. 2.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CAMION MODELO 1954, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NV-57223 PARTICUALRES DEL ESTADO DE MORELOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASEGURADOS DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MOR/CUER/0000250/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONDABLES, POR LA COMISIÓN DEL HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO EL DELITO DE POSESIÓN DE PETROLÍFERO, ILÍCITO QUE SE ENCUENTRA PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, QUE EN FECHA 09 DE MARZO DE 2017 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES

MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Segunda, de la Unidad de Investigación y Litigación, Cuernavaca, Morelos.

**Lic. Tanya Elena Díaz Carrillo.**

Rúbrica.

(R.- 486393)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Célula Segunda**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
**Cuernavaca, Morelos**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 1.- **VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO 1992, COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON ENGOMADO GY-87617 DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO DE SERIE AC3JYC30653**, EL CUAL SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000370/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **EDUARDO ALEJANDRO BEYER DÍAZ, JORGE ORELANDO VARDEZ SALAZAR, LUIS ENRIQUE ROSAS HERNANDEZ Y MARIO CESAR HERNANDEZ SUAREZ**, POR LA COMISIÓN DEL HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO EL DELITO DE **POSESIÓN DE PETROLÍFERO**, ILÍCITO QUE SE ENCUENTRA PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, QUE EN FECHA 09 DE MARZO DE 2018 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Segunda, de la Unidad de Investigación y Litigación, Cuernavaca, Morelos.

**Lic. Tanya Elena Díaz Carrillo.**

Rúbrica.

(R.- 486395)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección**  
**Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual Subdirección**  
**Divisional de Prevención de la Competencia Desleal Coordinación**  
**Departamental de Inspección y Vigilancia**  
**The Gillette Company LLC.**

Vs.

**Transportes Sebastián, S.A. de C.V.**  
**M. 762128 Gillette Prestobarba Ultragrip (Diseño y Forma Tridimensional)**  
**Exped.: P.C. 2535/2018(F-31)26407**  
**Folio: 28640**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**Transportes Sebastián, S.A. de C.V.**

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el 10 de octubre de 2018, al cual correspondió el folio 30271, por Alfredo Pineda Nieto, apoderado de THE GILLETTE COMPANY LLC., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV, IX incisos a), b) y c), y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro de marca 762128 GILLETTE PRESTOBARBA ULTRAGRIP (DISEÑO Y FORMA TRIDIMENSIONAL), en contra de **TRANSPORTES SEBASTIÁN, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **TRANSPORTES SEBASTIÁN, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

28 de junio de 2019.

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.

**Lic. Roberto Romero Flores**

Rúbrica.

**(R.- 485483)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Banco Nacional de México, S.A., Integrante del  
Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria,  
como Representante Común CONVOCATORIA**  
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR BANCO  
INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,  
FIDUCIARIO, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA  
“METROCB 02” (LA “EMISIÓN”)

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el “Fiduciario”), en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el “Fideicomiso”), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra “**METROCB 02**” (los “Certificados Bursátiles”), con fundamento en lo establecido en la cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 12:00 horas del próximo 30 de septiembre de 2019, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 390 Piso 18, Sala Diana, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar, de forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3 METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.
- III. Informe Subsanado de Metrofinanciera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.R., en su calidad de administrador del Fideicomiso, respecto (i) el estado que guarda la administración del patrimonio del Fideicomiso, las gestiones realizadas y resultados obtenidos para procurar la cobranza de los créditos, los avances en los procesos judiciales y extrajudiciales iniciados o por iniciarse, (ii) la situación de los inmuebles adjudicados, (iii) la situación administrativa y jurídica que guarda el patrimonio del Fideicomiso. Resoluciones al respecto.
- IV. Informe de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, respecto el estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aceptación del fallo de posturas que comunique Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V., respecto de la subasta privada de activos relacionados con las emisiones bursátiles identificadas con las claves de pizarra METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3 METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4 (la “Subasta”). Resoluciones al respecto.
- VI. Con relación al fallo de posturas de la Subasta, y en caso de que los Tenedores lo consideren conveniente y/o necesario. Propuesta, discusión y, en su caso, aceptación, para que Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V., lleve a cabo una negociación, y en su caso, acepte nuevas posturas de los inversionistas, respecto de aquellas posturas que sean indicadas por los Tenedores. Resoluciones al respecto.
- VII. Propuesta, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto a la aceptación o, en su caso, rechazo de la contratación de Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V. respecto de la prestación de servicios de valuación de las acciones Metrofinanciera y la autorización del pago por sus honorarios correspondientes a dichos servicios. Resoluciones al respecto.
- VIII. Designación de los delegados para formalizar acuerdos que se adopten en la Asamblea.
- IX. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.

En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del Orden del Día, se proponen los siguientes horarios para celebrar las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra METROCB 02 a las 12:00 horas, METROCB 03-2 a las 12:30 horas, METROCB 03-3 a las 13:00 horas, METROCB 04 a las 13:30 horas, METROCB 05 a las 14:00 horas, METROCB 07 a las 14:30 horas, METROCB 07-2 a las 15:00 horas, METROCB 07-3 a las 15:30 horas y METROCB 07-4 a las 16:00 horas.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles, ubicadas en Avenida Revolución número 1267, Piso 11, Colonia los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, México, a la atención de Juan Carlos Montero López y/o Jesús Manzano Rubio y/o Jesús Misael Mejía Leyva y/o Ricardo García Dorantez y/o Aida Ramos García y/o Ulises Reyes López, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2019.

El Representante Común de los Tenedores

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex,  
División Fiduciaria

Delegado Fiduciario

**Ulises Reyes López**

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

**Juan Carlos Montero López**

Rúbrica.

**(R.- 486357)**

**Asociación de Normalización y Certificación, A.C.**

**PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE**

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

**PROY-NMX-J-009-248-15-ANCE-2019, FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN – PARTE 15: FUSIBLES TIPO T (SINEC- 20190828145947397).** Aplica a los fusibles tipo T con una corriente asignada de 1 200 A o menor y 300 V c.a. o 600 V c.a. (cancelará a la NMX-J-009/248/15-ANCE-2006).

**PROY-NMX-J-071-25-ANCE-2019, SISTEMAS DE TUBOS PARA EL SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE CABLES - PARTE 25: REQUISITOS PARTICULARES Y MÉTODOS DE PRUEBA – DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN PARA TUBOS (SINEC-20190828150337505).** Especifica los requisitos y pruebas para sistemas de tubos, incluyendo los tubos, sus accesorios y dispositivos de fijación, para la protección y manejo de tubos aislados y/o cables en instalaciones eléctricas hasta 1 000 V c.a. o 1 500 V c.c. Esta norma se aplica a los sistemas de tubos metálicos, no metálicos y compuestos, incluyendo entradas roscadas y sin rosca en donde termina el sistema. Especifica los requisitos y pruebas para los dispositivos de fijación de los tubos que se utilizan para fines de soporte y/o alojamiento de cables.

**PROY-NMX-J-129-ANCE-2019, CONDUCTORES – DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS CABLEADOS, EN FUNCIÓN DE SU MASA – MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20190812122113100).** Establece el método de prueba para determinar el área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, por el método de la masa (cancelará a la NMX-J-129-ANCE-2007).

**PROY-NMX-J-160-2-ANCE-2019, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS - PARTE 2: ESPECIFICACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS (SINEC-20190812121959933).** Establece los requisitos para las baterías primarias que se basan en sistemas electroquímicos normalizados. Especifica las dimensiones físicas; las condiciones de prueba bajo descarga y los requisitos de desempeño de la descarga (cancelará a la NMX-J-160/2-ANCE-2006).

**PROY-NMX-J-425-2-ANCE-2019, SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA PARA TRÁNSITO – PARTE 2: UNIDAD DE CONTROL – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20190812122020370).** Establece las especificaciones y los métodos de prueba que aplican a las unidades de control de los semáforos para tránsito.

**PROY-NMX-J-610-1-1-2-ANCE-2019, VOCABULARIO DE COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) – PARTE 1-1-2 – GENERALIDADES: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS (SINEC-20190812122029161).** Establece las definiciones e interpretaciones de los términos que se utilizan típicamente en el ámbito de la compatibilidad electromagnética (EMC) y sus áreas relacionadas, por su aplicación práctica en el diseño y en las pruebas de cumplimiento de dispositivos, equipos y sistemas eléctricos.

**PROY-NMX-J-610-4-1-ANCE-2019, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) - PARTE 4-1: TÉCNICAS DE PRUEBA Y MEDICIÓN – DESCRIPCIÓN DE LA SERIE NMX-J-610-4-ANCE (SINEC-20190812122037079).** Proporciona información y recomendaciones para las normas básicas de EMC, así como los documentos que se publican de la serie NMX-J-610-4-ANCE. Las normas básicas describen principalmente las pruebas de inmunidad que se consideran y aplican en los equipos y/o dispositivos, incluyendo a los sistemas.

**PROY-NMX-J-648-2-69-ANCE-2019, PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS – PARTE 2-69: PRUEBAS – PRUEBA  $T_e$  /  $T_c$ : PRUEBAS DE SOLDABILIDAD DE COMPONENTES ELÉCTRICOS Y CIRCUITOS IMPRESOS POR EL MÉTODO DEL BALANCE HUMECTANTE (MEDICIÓN DE LA FUERZA) (SINEC-20190812122044758).** Especifica la prueba  $T_e$  /  $T_c$ , el método del balance humectante del baño de soldadura y de gota de soldadura, para determinar cuantitativamente, la soldabilidad de las terminaciones. Los datos que se obtienen por estos métodos no son para utilizarse como datos cuantitativos absolutos para propósitos de éxito–error (cancelará a la NMX-J-648/2-69-ANCE-2012).

**PROY-NMX-J-756-2-ANCE-2019, VEHÍCULOS DE CARRETERA – PERTURBACIONES ELÉCTRICAS POR CONDUCCIÓN Y ACOPLAMIENTO – PARTE 2: TRANSITORIOS ELÉCTRICOS CONDUCIDOS A TRAVÉS DE LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN (SINEC-20190812122054755).** Especifica los métodos de prueba y los procedimientos para asegurar la compatibilidad con los transitorios eléctricos conducidos del equipo que se instala en vehículos de pasajeros y comerciales que se equipan con sistemas eléctricos de 12 V o 24 V.

**PROY-NMX-J-775-ANCE-2019, SISTEMAS DE TUBOS PARA EL SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE CABLES – DIÁMETROS EXTERIORES DE TUBOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ROSCAS PARA TUBOS Y ACCESORIOS (SERIE MÉTRICA) – ESPECIFICACIONES (SINEC-20190828150344588).** Especifica los diámetros exteriores de los tubos que se utilizan en instalaciones eléctricas y los requisitos dimensionales de las roscas (serie métrica). También especifica los requisitos dimensionales para las roscas utilizadas en los accesorios asociados.

**PROY-NMX-J-776-1-ANCE-2019, EQUIPO ELÉCTRICO PARA MEDICIÓN, CONTROL Y USO EN LABORATORIO - REQUISITOS DE EMC - PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (SINEC-20190812122101951).** Establece los requisitos de inmunidad para la compatibilidad electromagnética (EMC) para el equipo eléctrico, que opera por medio de suministro eléctrico o batería menor que 1 000 V c.a. o 1 500 V c.d o desde el circuito de medición. Se incluye al equipo previsto para utilizarse de manera profesional, proceso industrial, manufactura industrial y educación.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 555747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$107 (ciento siete pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2019

Apoderado Legal **Abel**

**Hernández Pineda**

Rúbrica.

(R.- 486390)